

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 165 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

24 FEB. 2022

**VISTOS:** el Informe N°022-2022/GRP-401000-401300, de fecha 24 de Febrero de 2022, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N° 170-2022/GRP-401000-401100 de fecha 24 de Febrero de 2022 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 087-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 07 de Enero de 2022, se resuelve APROBAR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 14277 DIVINO NIÑO CENTRO POBLADO LA PEÑA, DISTRITO DE QUERECOTILLO, SULLANA, PIURA"; con un valor referencial ascendente S/. 165,500.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIETOS CON 00/100 SOLES), incluye IGV, con precios vigentes al mes de Enero de 2022, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 162-2022/GO.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 23 de Febrero de 2022, se resuelve: APROBAR la modificación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES del año 2022 de la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA", en su SÉPTIMA VERSION; para incluir el procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría de obra elaboración del expediente técnico del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 14277 "DIVINO NIÑO" DEL CENTRO POBLADO LA PEÑA, DISTRITO DE QUERECOTILLO, SULLANA, PIURA" CUI N° 2301170;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 163-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 23 de Febrero de 2022, se resuelve APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2022/GRP-GSRLCC-G-1 para la contratación del servicio de consultoría de obra elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 14277 "DIVINO NIÑO" DEL CENTRO POBLADO LA PEÑA, DISTRITO DE QUERECOTILLO, SULLANA, PIURA" CUI N° 2301170; con valor estimado de S/. 165,500.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIETOS CON 00/100 SOLES), incluye IGV, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA

Que, mediante el Informe N° 22-2022/GRP-401000-401300, de fecha 24 de Febrero de 2022, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, la designación del COMITÉ DE SELECCIÓN para la contratación del servicio de consultoría de obra elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 14277 "DIVINO NIÑO" DEL CENTRO POBLADO LA PEÑA, DISTRITO DE QUERECOTILLO, SULLANA, PIURA" CUI N° 2301170, el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales;

**MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**

MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Presidente	ING. WILMER RAFAEL ECHE BERECHÉ	Dependencia	Estudios y Proyectos
Primer miembro	ING. EDWIN ÁNGEL CHINCHAY FALCONI	Dependencia	Infraestructura
Segundo miembro	CPC HENRRY WILIAM	Dependencia	Abastecimientos



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 165 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

24 FEB. 2022

REañO MARQUEZ			
MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCION			
Suplente del Presidente	ING. SILVER DANIEL ROMERO JARAMILLO	Dependencia	Coordinación Técnica y Descentralizada de Ayabaca
Suplente del Primer Miembro	ARQ. JACK JOHN CHANDUVI CRUZ	Dependencia	Unidad Formuladora
Suplente del Segundo Miembro	CPCG LUIS DEL PINO GONZALES GOMEZ	Dependencia	Abastecimientos

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y acto resolutorio correspondiente;

Que, al respecto el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el literal 43.1. "el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 44 titulado "Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección" que establece: "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...)".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 44 titulado "Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección" que establece: "44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante";

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 170-2022/GRP-401000-401300 de fecha 24 de Febrero de 2022;



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 165 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G  
Sullana, 24 FEB. 2022

opina que deviene en procedente **DESIGNAR** el **COMITÉ DE SELECCIÓN** ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2022/GRP-GSRLCC-G-1 para la contratación del servicio de consultoría de obra elaboración del expediente técnico del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 14277 "DIVINO NIÑO" DEL CENTRO POBLADO LA PEÑA, DISTRITO DE QUERECOTILLO, SULLANA, PIURA CUI N° 2301170; debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Oficina Sub Regional de Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 07 de Diciembre del 2021 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** el **COMITÉ DE SELECCIÓN** para el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2022/GRP-GSRLCC-G-1 para la contratación del servicio de consultoría de obra elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 14277 "DIVINO NIÑO" DEL CENTRO POBLADO LA PEÑA, DISTRITO DE QUERECOTILLO, SULLANA, PIURA CUI N° 2301170"; con valor estimado de S/. 165,500.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIETOS CON 00/100 SOLES), incluye IGV, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA; el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales;

MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Presidente	ING. WILMER RAFAEL ECHE BERECHÉ	Dependencia	Estudios y Proyecto
Primer miembro	ING. EDWIN ÁNGEL CHINCHAY FALCONI	Dependencia	Infraestructura
Segundo miembro	CPC HENRRY WILIAM REAÑO MARQUEZ	Dependencia	Abastecimientos
MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCION			
Suplente del Presidente	ING. SILVER DANIEL ROMERO JARAMILLO	Dependencia	Coordinación Técnica y Descentralizada de Ayabaca
Suplente del Primer Miembro	ARQ. JACK JOHN CHANDUVI CRUZ	Dependencia	Unidad Formuladora
Suplente del Segundo Miembro	CPCC LUIS DEL PINO GONZALES GOMEZ	Dependencia	Abastecimientos



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 165 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G  
Sullana, 24 FEB. 2022

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** que el Comité de Selección, ejercerá sus funciones conforme las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Ley N° 30225 modificado por Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, el contenido de la presente Resolución a los **PROFESIONALES DESIGNADOS EN EL PRIMER ARTICULO**, a la Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Estudios, Sub Dirección de Obras, Equipo de Abastecimiento- área de contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
Abog. Mario Javier Quispe Suárez  
GERENTE SUB REGIONAL

